ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN), dentro del marco de apoyo a la administración, tiene como objetivo Propender por la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional —SSAN— de la población Nariñense a través de la implementación, seguimiento y evaluación de acciones transectoriales, con el fin de asegurar la salud de las personas y el derecho de los consumidores. El derecho a la alimentación es parte integrante de una visión de un mundo sin hambre y a necesidad de tener acceso en todo momento, a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, caracterizado por tener un desarrollo progresivo.

Colombia, adopta a través del CONPES 113, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional que define la Seguridad Alimentaria y Nutricional como "La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa". (DNP, 2008). Dicha definición, establece la seguridad alimentaria y nutricional, como multidimensional y condicionada por determinantes de orden económicos, tanto del núcleo familiar, como del contexto local, regional, nacional e internacional; aspectos sociales, demográficos y culturales; así como las condiciones de salud y de nutrición de las personas, que hacen necesario su análisis e intervención.

Este concepto se desarrolla a través de cinco ejes definidos como la disponibilidad, el acceso a los alimentos, el consumo, el aprovechamiento biológico y la calidad e inocuidad de los alimentos.

1. Disponibilidad: Es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. Está determinada por: la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones ecosistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores).

2. Acceso: Es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.

3. Consumo: Se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus

determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.

4. Aprovechamiento biológico: Se refiere a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.

5. Calidad e Inocuidad: Se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento); la inspección, vigilancia y control; los riesgos biológicos, físicos y químicos, y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra el Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual hace un esfuerzo en el marco de las políticas actuales para apoyar la gestión de experiencias comunitarias de agricultura familiar/urbana y comunitaria como eje transformador de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento, partiendo de la promoción, tanto del abastecimiento de alimentos a escala territorial y regional, como del autoconsumo de alimentos propios de la región; planteándose como alternativa productiva, la instalación de huertas caseras con el fin de producir alimentos para el autoconsumo, y con los excedentes para poder obtener una fuente de ingresos para las familias beneficiarias, pero de una forma técnica y sostenible esto con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida, fomentar y formar un ambiente saludable, fortalecer la economía campesina y mejorar la nutrición y salud de los pobladores, ya que los beneficiarios cuentan con una alternativa adicional que es la venta de los excedentes de las cosechas (si ellos lo consideran factible), generando y mejorando sus ingresos monetarios.

El Departamento de Nariño, actualmente, atraviesa una considerable crisis de seguridad alimentaria debido al escaso fomento e incentivo a los pequeños productores rurales para un buen desarrollo de la actividad agropecuaria, que se ha agravado en el último año debido al alto impacto desfavorable originado por la ola invernal de la región. así mismo, se puede evidenciar que, todos los municipios tienen poca disponibilidad de alimentos en sus predios debido a que su fuente de ingresos se ha enfocado a monocultivos como es la papa, hortalizas, trigo, frijol y cebada entre otros, dejando a un lado el hábito de obtención de productos diversos para autoconsumo.

Por otra parte, gracias a las nuevas políticas que se enmarcan en resaltar la importancia que tiene el aseguramiento alimentario y nutricional de la población, así como generar sistemas de producción agropecuarios amigables con el medio ambiente e iniciar un proceso de reactivación económica; se pone en consideración el establecimiento de huertas familiares en Nariño, donde se quiere estimular el cuidado ambiental, generando productos orgánicos que no necesiten de fertilizantes ni pesticidas químicos. Además, se desea como principal enfoque en la población que económicamente no puede satisfacer totalmente las necesidades alimenticias por las perjudiciales consecuencias originadas por la ola invernal de la región. Así, se propone fomentar el autoabastecimiento y el autoconsumo de los productos generados en la huerta, como también, la implementación de huertas caseras se concibe como una estrategia de reactivación de las actividades productivas de las zonas rurales mediante la producción de alimentos básicos de fácil producción; una manera orgánica y saludable, al mismo tiempo que se apacigua la carga económica de las familias y se fomenta la generación de ingresos por la venta de excedentes.

La situación en el departamento de Nariño frente a la SAN es bastante compleja, encontrándose que este es el segundo departamento, después de La Guajira, que la Encuesta

Nacional de Situación Nutricional ha identificado como los más problemáticos en inseguridad nutricional, especialmente en temas como deficiencias de nutrientes: tanto macronutrientes como micronutrientes. Así mismo, se evidencia que, en la mayoría de los municipios andinos de Nariño esta inseguridad asciende entre el 60 y 90%; observándose que la inseguridad alimentaria está relacionada con la falta de dinero para la compra de alimentos, lo que disminuye la cantidad y calidad de su ingesta, y complejizando sus ya precarias condiciones socioeconómicas. Por otro lado, la dedicación exclusiva de producción de monocultivos, con incertidumbre de los precios al momento de su comercialización, en muchas ocasiones, ha generado grandes pérdidas económicas en los pequeños productores rurales del departamento. Igualmente, la alta intrusión de intermediarios que aminoran las ganancias y rentabilidad a los productores, así como el alza de los precios al consumidor final, los altos costos de producción por el crecimiento en los precios de los insumos y, finalmente, la problemática actual a causa de los estragos y/o consecuencias de la ola invernal, sumado a las secuelas de la pandemia (aún existente) y el paro que se generó que empeoraron la situación.

De igual manera, en los pequeños productores rurales del departamento se evidencia una débil capacidad productiva y de seguridad alimentaria a causa de los escasos e inadecuados medios de producción, así como el bajo acceso a insumos, herramientas y pie de cría para el fortalecimiento productivo, considerando también el desconocimiento técnico y nutricional a raíz del insuficiente acompañamiento y formación técnica y nutricional en el establecimiento de sistemas agropecuarios como alternativas de su seguridad alimentaria. Todo ello conlleva a presentar débiles procesos productivos e inseguridad alimentaria, sistemas agropecuarios deficientes y poco nutricionales, sistemas productivos subutilizados, poco rentables e incertidumbre alimentaria de la población y, definitivamente, desaprovechamiento de los sistemas agropecuarios como alternativas productivas y de seguridad alimentaria.

En la actualidad, una de las mayores causas de la inseguridad alimentaria en Colombia no radica tanto en la escasez de alimentos, sino en la imposibilidad de acceder a ellos. Parte de la explicación se debe al bajo nivel de ingresos de la población vulnerable, lo cual se agudiza por las disfunciones mismas de los sistemas agroalimentarios relacionados con el abastecimiento y la distribución de alimentos, que en muchas ocasiones generan alzas notables e injustificadas de los precios. Así, por ejemplo, la comida, en Colombia, se encareció en un 26,17% durante el último año. Esta sigue siendo protagonista de la inflación anual de marzo de 2023 que fue del 13.34% (DANE)). Por otro lado, estudios recientes en Colombia (MANÁ-FAO, 2015), reflejan que desde una mirada territorial, las relaciones entre zonas de producción y consumo no se articulan de manera eficiente en términos de proximidad, ya que el comercio al interior de las regiones no supera el 24%, provocando externalidades asociadas al deterioro de los productos, pérdidas y desperdicios que alcanzan hasta el 50% en rubros como la yuca, el mango y las hortalizas de hoja, generando elevados costos energéticos que se traducen en precios más altos para la sociedad en general, pero con mayor incidencia en los consumidores con menor poder adquisitivo.

Es así como el desarrollo de Sistemas Agroalimentarios Eficientes e Inclusivos, hace necesario el esfuerzo conjunto de políticas para incorporar la agricultura familiar al abastecimiento de alimentos a escala territorial y regional, generando para ello las condiciones y mecanismos operativos que permitan poner en práctica este propósito; y que todo esto permite continuar avanzando hacia la erradicación del hambre y la consolidación de una Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) sostenible y estable, como lo han postulado los países, tanto en las Conferencias Mundial y Regional de la FAO, como en las Cumbres de la CELAC.

Finalmente, es importante recordar que en la 33va conferencia regional de la FAO para América Latina y el Caribe, se definieron tres iniciativas prioritarias para la región, de las cuales Colombia ha sido priorizada para la 2. “Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial Rural para América Latina y el Caribe”, que tiene como objetivo reducir la pobreza rural y mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición a través del desarrollo territorial rural, promoviendo la creación de sinergias entre la agricultura y otros sectores del desarrollo social y rural. Este enfoque toma en cuenta las necesidades y particularidades del territorio y tiene como objetivo crear un entorno propicio para la agricultura familiar, al mismo tiempo que fomenta los medios de vida rurales de forma sostenible.

Sector pecuario

El curí o cuy es un mamífero roedor originario de la zona andina de Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Representa un producto alimenticio cuya carne es de gran valor nutritivo, razón por la cual ocupa uno de los primeros lugares dentro de los diferentes alimentos que proporcionan seguridad alimentaria y fuente de ingresos a la población rural (Esparza Calpa, E. M. y Burgos Velasco, M. Y., 2006).

La producción de Cuyes en Colombia es una actividad que se puede considerar nueva, desde el punto de vista de su desarrollo técnico, esto a pesar de que su crianza, tradicional y en cautiverio, es una actividad muy antigua. El cuy es una especie que ha tenido gran aceptación en los países andinos y especialmente en las regiones de la sierra, donde su producción es común a nivel familiar, particularmente en zonas de minifundio.

La carne de cuy tiene un contenido de proteína superior a la de otros animales domésticos; además de ser un buen alimento, es fuente de ingresos económicos muy significativos para el productor del sector rural. Según Caicedo (2005), la crianza del Cuy en el departamento de Nariño, durante décadas, se ha caracterizado por realizarse de forma artesanal, predominando la modalidad familiar, destinando su producción solo para consumo del núcleo familiar; la otra forma existente es la semi comercial, en la cual se produce un promedio de 160 animales/mes, teniéndose un mayor control del aspecto reproductivo y sanitario.
La producción de cuy en el departamento de Nariño es una actividad desarrollada en zonas rurales, en condiciones de minifundio con extensiones de 0.5 a 1 hectárea de tierra, donde la producción se realiza en jaulas ubicadas en pequeñas áreas cercanas a las viviendas de las familias.

En Nariño la seguridad alimentaria y soberanía también tienen alta importancia cultural por su característica multicultural, pues son garantía para la equidad social y la supervivencia de la unidad familiar en el territorio, Ahora bien, con el proyecto de implementación de unidades agropecuarias se cumple con la meta 58 del plan de desarrollo departamental “Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro” proyecto que fue realizado en el año 2022 y ejecutado a inicios del año 2023 en el departamento de Nariño en donde fueron beneficiarios 21 municipios como lo son Ancuya, Samaniego, Consaca, Mallama, Sandoná, Providencia, Funes, San Cruz, Imues, Guaitarilla, Puerres, Ospina, Contadero, Gualmatan, Iles, San José de Alban, Sapuyes, Guachucal y Cumbal, en los cuales se asistieron a un total de 566 familias de 30 asociaciones del sector rural incluidos el modificatorio 1 de fecha 21 de febrero de 2023.

Tabla 1. Municipios productores de cuy en Nariño.

MUNICIPIO	PRODUCCIÓN CUYÍCOLA TOTAL	EXPLOTACIÓN. CUYÍCOLA
Aldana	780	70
La Llanada	2.500	25
San Lorenzo	5.000	500
Arboleda Berruecos	8.100	8.100
San Pablo	20.000	500
Colon Génova	10.000	0
Belén	4.300	360
La Cruz	60.000	0
San Bernardo	36.000	1.213
Linares	5.050	6
El Tablón	9.000	1.000
Carlosama	16.000	260

Fuente: Consolidado Agropecuario Departamental, 2018, Secretaria de Agricultura Departamental.

Tabla 2. Área de pastos por Hectáreas.

Municipio	Tipos de pasto			Cultivo forrajero	Total	Capacidad de carga
	Corte	Natural	Mejorados			
Aldana	750	2.750	80	0	3.580	1.99
La Llanada	22	510	3.110	5	3.647	1.12
San Lorenzo	10	700	3	0	713	2.86
Arboleda Berruecos	120	1.520	0	0	1.640	0.69
San Pablo	200	3.900	700	50	4.850	0.76
Colon Génova	45	1.800	9	3	1.857	1.22
Belén	30	2.010	0	0	2.040	0.68
La Cruz	30	10.500	20	5	10.555	0.40
San Bernardo	20	1.250	106	38	1.414	1.88
Linares	170	2.280	0	0	2.450	0.56
El Tablón	11	3.000	0	5	3.016	1.37
Carlosama	310	4.200	100	34	4.644	1.52

Fuente: Consolidado Agropecuario Nariño 2018, secretaria de Agricultura Departamental.

Sector Agrícola

Desafortunadamente, los municipios priorizados tienen poca disponibilidad de alimentos en sus predios debido a que su fuente de ingresos se ha enfocado a monocultivos como la caña, café, papa y ganadería, entre otros, dejando a un lado el hábito de producción de insumos para autoconsumo.

En los municipios de la zona Pacífica Nariñense, hay desabastecimiento de alimentos en sus predios, ya que la fuente de ingresos se enfoca en los monocultivos como la caña, Arroz, maíz, Ñame, Yuca, cacao, coco y ganadería, entre otros, dejando a un lado la producción de insumos para autoconsumo.

No obstante, en los últimos años, y con resultados representativos de la valoración de la importancia de las huertas caseras o unidades agropecuarias en Nariño entendidas como Tomando como referencia el libro "Principios de Agronomía para Agricultura Sostenible" de Miguel A. Altieri, se puede definir una unidad agropecuaria como una entidad productiva que integra diferentes componentes biológicos, ecológicos, sociales y económicos, con el objetivo de producir alimentos y materias primas de manera sostenible y en armonía con el medio ambiente. De acuerdo con Altieri, una unidad agropecuaria sostenible debe tener en cuenta aspectos como la conservación de la biodiversidad, el uso eficiente de los recursos naturales, la equidad social, la rentabilidad económica y la resiliencia frente a los cambios ambientales y socioeconómicos. En este sentido, una unidad agropecuaria sostenible puede incluir diversas prácticas y sistemas productivos, tales como la agricultura ecológica, la agroforestería, la ganadería silvopastoril, entre otros. Además, es fundamental que se utilicen técnicas y tecnologías apropiadas para la gestión del suelo, el agua, los nutrientes y las plagas, y que se promueva la diversificación de cultivos y la rotación de cultivos. Una unidad agropecuaria sostenible también debe considerar aspectos sociales, como la participación de la comunidad en la toma de decisiones, la promoción de la equidad y la justicia social, y la generación de empleo y oportunidades económicas para las comunidades locales. En resumen, una unidad agropecuaria sostenible es una entidad productiva que busca producir alimentos y materias primas de manera sostenible y en armonía con el medio ambiente, integrando diferentes componentes biológicos, ecológicos, sociales y económicos.

Por otra parte, se quiere estimular el cuidado ambiental generando productos orgánicos que no necesiten de fertilizantes ni pesticidas químicos. Además, se desea fomentar el autoabastecimiento y el autoconsumo de los productos generados en la huerta en la población que económicamente no puede satisfacer totalmente las necesidades alimenticias debido, actualmente, a los efectos perjudiciales originados por la ola invernal, orden público por grupos armados al margen de la ley tanto en la zona andina como en la zona del pacifico nariñense.

La implementación de huertas caseras se concibe como una estrategia de reactivación de las actividades productivas de las zonas rurales mediante la producción de alimentos básicos de fácil producción, una manera orgánica y saludable; al mismo tiempo que se apacigua la carga económica de las familias y se fomenta la generación de ingresos por la venta de excedentes.

La dotación de herramientas que les permita fortalecer las tierras y sus actividades productivas para que puedan satisfacer sus necesidades alimentarias y mejorar la seguridad alimentaria y nutricional sobre todo en los menos de edad de la zona pacifica Nariñense.

Tabla 3. Análisis sector agropecuario subregión centro

Cultivos transitorios y frutales - centro				
Cultivo	Área Cosechada (Ha)	Producción (Ton)	Rendimiento (Kg/ha)	Unidades productoras
Brócoli	36	576	16.000	155
Cebolla Cabezona	270	4.950	18.333	170
Coliflor	153	2.754	18.000	300
Lechuga	20,5	287	14.000	37
Tomate de mesa	7,3	892	1.222.192	29
Granadilla	17,1	49	2.865	113
Mora	59,5	415,5	6.983	252
Tomate de árbol	11,8	96,6	8.186	218

Fuente: Consolidado Agropecuario Nariño 2018, Secretaria de Agricultura Departamental.

El proyecto relaciona como objetivo general, implementar unidades agropecuarias para fortalecer la capacidad productiva y la seguridad alimentaria de 240 pequeños productores de municipios del Departamento de Nariño, con lo que se espera ser referencia como un gran contribuyente en el aumento de la productividad del sector agropecuario, además de la creación de oportunidades que alivian la escasez de oportunidades laborales, en la reducción del hambre y la pobreza, garantizando la seguridad alimentaria de las familias campesinas del Departamento de Nariño.

Es así que, con uno de los sistemas productivos estratégicos, culturales, estadísticamente más productivo, de mayor arraigo en la economía familiar y de mayor consumo en el departamento, como lo es la actividad cuyícola y la producción de hortalizas y frutales, se desea garantizar la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias.

El mecanismo de selección de la población beneficiaria se realizó teniendo en cuenta que las familias pertenezcan a una asociación que este legamente constituida, que su objeto social esté relacionado con actividades agropecuarias, que se haya decepcionado una solicitud por parte de la asociación al programa SSAN del departamento de Nariño y adicionalmente se verifico el documento de cámara de comercio vigente.

A las causas del problema anteriormente mencionadas, los municipios ubicados en la sub región de la ex provincia de Obando (como Aldana, Cuaspud Carlosama,) Sub región de Juanambú (como San Lorenzo, Berruecos), la Subregión de Occidente (como Linares), la sub región del Rio mayo (como Belén, Colon Génova, La Cruz, El Tablón de Gómez, San Bernardo, San Pablo), y la Sub Región de Guambuyaco (como La Llanada), ,del departamento no son ajenos a esta problemática; y después de evaluar las diferentes solicitudes hechas por la población rural y vulnerable ante el programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño mediante oficios en los cuales se referencia como un problema a solucionar y después de hacer una investigación de custodios, recuperadores y productores de semillas nativas y criollas que estuvieran legalmente constituidas pero que no llevaran mucho tiempo en el ejercicio de conservación de semillas:

la vulnerabilidad ambiental, alimentaria, laboral, desconocimiento técnico, inadecuadas vías de acceso, bajo acceso a herramientas, equipos e insumos, conflictos de orden público por ser zonas con alta producción de cultivos ilícitos, zonas en las cuales no existiera un nodo de la red de custodios de semillas de vida del departamento u otra red de guardianes y zonas con presencia de grupos armados al margen de la ley, problemáticas socioeconómicas, y de influencia volcánica, les permite a estos municipios ser priorizados debido a su alta vulnerabilidad y la urgente necesidad de ser intervenidos para aminorar los impactos de las diferentes problemáticas expuestas, además de las consecuencias que dejó de la pandemia COVID -19 con la premura de llevarse a cabo una reactivación económica y la seguridad alimentaria de esta población.

En Colombia persisten aún problemas relacionados con la inseguridad alimentaria de algunos grupos poblacionales, especialmente los más pobres y vulnerables, ubicados en las zonas rurales y periferias urbanas, en los que el consumo y la disponibilidad de alimentos se ven afectados por el comportamiento de la producción de la canasta básica y los factores que determinan su sostenibilidad y suficiencia (PND 2014-2018). De acuerdo a datos de FAO, reportados en la publicación SOFI (Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo) 2015, Colombia cuenta con 4,4 millones de personas sub alimentadas, lo que corresponde al 8,8% de la población.

En este contexto, ciertos grupos se han visto más afectados, entre ellos la población rural, y en particular, las mujeres, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, los jóvenes y las víctimas del conflicto armado. Estos grupos enfrentan múltiples limitantes, que los posicionan en una situación de vulnerabilidad y condicionan sus oportunidades y el ejercicio de sus derechos humanos. Entre estos obstáculos se destacan las consecuencias del conflicto armado, la degradación ambiental, la desatención a las zonas rurales y la discriminación históricamente arraigada en la sociedad y las instituciones. Muchos de estos grupos enfrentan formas compuestas de discriminación, que se reflejan en los ámbitos: económico, social, laboral, político y cultural. Asimismo, la población desplazada representa uno de los grupos más vulnerables del país, el 98% de esta población vive en condiciones de pobreza, y el 68.5 % en pobreza extrema. El 24% de los niños desplazados padecen de malnutrición, el doble del promedio nacional.

En aras de garantizar que las funciones administrativas y operativas se realicen de manera eficiente y ágil, el programa SSAN diseñó un proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS, PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE 240 FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, orientado como alternativa productiva y de seguridad alimentaria y nutricional en la seguridad alimentaria y nutricional.

Su objetivo general es: Implementar unidades agropecuarias para fortalecer la capacidad productiva y la seguridad alimentaria de 240 pequeños productores de 12 municipios del Departamento de Nariño y sus objetivos específicos son: a. Fortalecer a 240 pequeños productores, mediante la adquisición de insumos adecuados para la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria y b. Apoyar a 240 pequeños productores en el establecimiento de sistemas agropecuarios como alternativa productiva y de seguridad alimentaria y nutricional.

El proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de desarrollo Departamental o Sectorial: “Mi Nariño, en Defensa de lo nuestro 2020-2023” y más específicamente en el eje: Mi Nariño seguro, programa 2.2 Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño, meta No.62, la cual manifiesta “Apoyar la gestión de experiencias comunitarias de agricultura familiar/urbana y comunitaria como eje transformador de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño, partiendo de la promoción de autoconsumo de alimentos propios de la región”,
De acuerdo al proyecto, se tiene como objetivo:

- Beneficiarios directos: 240 (familias)
- Beneficiarios indirectos: 960 (personas)

No.	META (Descripción)	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN

		(Cuantificable)	
1.	Número de familias dotadas con sistemas de producción agropecuarios con enfoque en seguridad alimentaria.	240	● Actas de entrega firmadas por cada beneficiario. ● Registro fotográfico. ● Informes de supervisión por parte de SSAN.
2.	Número de familias formadas y capacitadas en sistemas de producción agropecuarios con enfoque en seguridad alimentaria.	240	● Listados de asistencia. ● Registro fotográfico. ● Informes de supervisión por parte de SSAN.

Surge la estrategia que apunta a suplir las necesidades de la población frente a su seguridad alimentaria y nutricional, a partir de alternativas productivas como el establecimiento de huertas caseras y la producción de pie de cría de especies menores (cuyes) en baja escala, lo que les originará una significativa reducción del costo de la canasta familiar. Este beneficio se traduce en menores gastos debido a la reducción en la inversión de dinero en la compra de frutas y verduras, permitiendo que este recurso pueda ser utilizado por los hogares en otro tipo de alimentos que no se pueden producir en la finca, además de mejorar la calidad e inocuidad de los alimentos y de generar un aporte ambiental debido a la reducción y adecuada disposición de residuos sólidos orgánicos; ya que la elaboración de la huerta emplea los residuos como material para la realización de abono orgánico.

Adicionalmente, la huerta casera es el cultivo de diferentes alimentos para consumo del hogar y se logra en espacios pequeños que se pueden utilizar de manera muy eficiente; pueden adaptarse a las condiciones de cualquier familia, ya que se puede hacer a nivel de piso, en cama elevada o estructuras verticales y es un sistema de producción que incluye un plan de cultivo, con prácticas como la rotación de cultivos, siembra intercalada, siembra escalonada y cultivos asociados.

Finalmente, todo esto contribuirá a mejorar la calidad de vida, fomentar y formar un ambiente saludable, fortalecer la economía campesina y mejorar la nutrición y salud de los pobladores, ya que los beneficiarios contarán con una alternativa adicional que es la venta de los excedentes de las cosechas, si ellos lo consideran factible, generando y mejorando sus ingresos monetarios.

Dadas las anteriores razones, surge la necesidad de iniciar procesos que fortalezcan las políticas establecidas a nivel nacional y departamental, con el fin de contribuir al fortalecimiento de los pequeños productores rurales a partir del abastecimiento de insumos que les permita generar su propia seguridad alimentaria, incluyendo excedentes económicos a su actividad agrícola o pecuaria a la cual están dedicados. Así mismo, el presente proyecto apunta a realizar una reactivación económica a través del sector de la agricultura y el desarrollo rural, con fines de aminorar los impactos que ha venido causando la ola invernal y rezagos de pandemia a nivel departamental, todo esto partiendo de las características de las regiones a intervenir.

En este esfuerzo conjunto, el programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria abre la convocatoria pública a personas que cumplan con las generalidades que solicita el objeto contractual a tratar en este proyecto.

Para dar efectivo cumplimiento a los fines enunciados anteriormente y de acuerdo a la aplicación de la normatividad en referencia, para el desarrollo de las actividades y en cumplimiento de sus funciones, la Gobernación de Nariño al ser una Entidad Pública debe velar por la adecuada presentación de sus instalaciones, para lo cual debe realizar el proceso de contratación para el caso, de Subasta Inversa ley 1150 de 2007.

Dentro del presupuesto de la vigencia 2023, se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, la cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, y es necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento, por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, AL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA SU FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO."

2.1.1. Alcance del objeto

A efectos de desarrollar el objeto contractual, el contratista deberá suministrar los bienes y servicios de conformidad a las características técnicas establecidas en los documentos del proceso, con fin de apoyar la implementación de unidades agropecuarias para fortalecer la capacidad productiva y la seguridad alimentaria de 240 pequeños productores de municipios del Departamento de Nariño, con lo que se espera ser referencia como un gran contribuyente en el aumento de la productividad del sector agropecuario, además de la creación de oportunidades que alivian la escasez de oportunidades laborales, en la reducción del hambre y la pobreza, garantizando la seguridad alimentaria de las familias campesinas del Departamento de Nariño.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1015	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
Clases	101515	Semillas y plántulas vegetales
Producto	10151500	Semillas y plántulas vegetales
Código UNSPSC	A10151500	Semillas y plántulas vegetales

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1017	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
Clases	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
Producto	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
Código UNSPSC	A10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1010	Animales vivos
Clases	101015	Animales de granja
Producto	10101500	Animales de granja
Código UNSPSC	A10101500	Animales de granja

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1012	Comida de Animales
Clases	101019	Alimento para roedores
Producto	10101900	Alimento para roedores
Código UNSPSC	A10101900	Alimento para roedores

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal

Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1015	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
Clases	101517	Semillas y plántulas de hierba y forraje
Producto	10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
Código UNSPSC	A10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje

Grupo	[C]	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
Segmento	27	Herramientas y maquinaria general
Familias	2711	Herramientas de mano
Clases	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
Producto	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
Código UNSPSC	C27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

Grupo	[D]	Componentes y Suministro
Segmento	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
Familias	4014	Distribución de fluidos y gas
Clases	401420	Mangueras
Producto	40142000	Mangueras
Código UNSPSC	D40142000	Mangueras

Grupo	[D]	Componentes y Suministros
Segmento	40	Componentes y equipos para distribución y Sistemas de Acondicionamiento
Familias	4015	Bombas y compresores industriales
Clases	401500	Bombas y compresores industriales
Producto	40150000	Bombas y compresores industriales
Código UNSPSC	D40150000	Bombas y compresores industriales

Grupo	**[F]**	Servicios
Segmento	**78**	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familias	**7810**	Transporte de correo y carga
Clases	781018	Transporte de carga por carretera
Producto	78101800	Transporte de carga por carretera
Clases	**F78101800**	Transporte de carga por carretera

Las ofertas deberán ser preparadas por los proponentes, teniendo en cuenta: condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el estudio previo y todos los documentos que son parte integral del presente proceso de selección.

2.3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR:

El contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT
SOBRES SEMILLAS	CEBOLLA AMARILLA X 1G	240 sobres
	BRÓCOLI CALABRESE X 3G	240 sobres
	TOMATE CHONTO X 0.5G	240 sobres
	PEPINO COHOMBRO PONSETT 76 X 2G	240 sobres
	APIO TALL UTAH X 1G	240 sobres
	LECHUGA SIMPSON X 2G	240 sobres
	SEMILLA DE PIMENTÓN CUADRADO AMARILLO X 1G	240 sobres
	ESPINACA - VIRFLAY X 4G	240 sobres
	ACELGA X 2G	240 sobres
BOMBA DE FUMIGAR	FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR BOMBA DE ESPALDA CAPACIDAD DEL TANQUE : 18 L – 20 L : 4.75 – 5.28 GL SISTEMA DE INYECCIÓN Y PRESIÓN: PRESIÓN HIDRÁULICA. PISTÓN Y CAMARA EXTERNOS.	240 unidades

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT
	CAPACIDAD DE LA CÁMARA: 1 L, PROBADA EN FÁBRICA A 300 PSI. PRESIÓN DE TRABAJO: 40 PSI +/- 10% RANGO DE PRESIÓN: 1 – 13.79 BAR / 14.7 – 200 PSI. PALANCAZOS POR MINUTO : 10 CON UNA BOQUILLA DE 600 C/MIN. PESO NETO : 6 KG / 12 LB DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 52.5 CM ANCHO 21.5 CM LARGO 42.5 CM DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 54 CM ANCHO 22CM LARGO 43 CM	
ABONO ORGANICO	ABONO ORGÁNICO X 50KG	1200 bultos
KIT DE HERRAMIENTAS	PALA CUADRADA, MANGO DE MADERA 71 CM LA PALA SE FABRICA EN ACERO AL CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD, Y SE CORTA CON LÁSER. ES TEMPLADA EN TODO EL CUERPO DE LA PIEZA, PROPORCIONANDO MÁS RESISTENCIA Y MENOS DESGASTE DURANTE EL USO. EL MANGO DE 71 CM DE ESTA HERRAMIENTA, ADEMÁS DE TENER EXCELENTE RESISTENCIA, SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. TIENE EMPUÑADURA PLÁSTICA ERGONÓMICA. PALA LIVIANA, QUE LE GENERA MENOS ESFUERZO FÍSICO AL USUARIO Y LE PROPORCIONA MÁS PRODUCTIVIDAD.	240 unidades
	RASTRILLO LIVIANO CON ASTA, 14 DIENTES, MANGO DE MADERA 145 CM EL RASTRILLO ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. POSEE 2 MM DE ESPESOR. POSEE 14 DIENTES. EL MANGO DE 145 CM EN MADERA MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	240 unidades
	MACHETE CON LÁMINA EN ACERO AL CARBONO Y MANGO DE POLIPROPILENO NEGRO 18" LÁMINA DE ACERO AL CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO ESPECIAL, QUE LE BRINDA MÁS DUREZA, RESISTENCIA DE FILO Y PODER DE CORTE. LÁMINA CON APLICACIÓN DE UNA CAPA DE BARNIZ COMO REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN, QUE POSEE UNA FUNCIÓN PROTECTORA DURANTE LAS ETAPAS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y PRIMEROS USOS. MANGO DE POLIPROPILENO REMACHADO QUE GARANTIZA UNA MAYOR SEGURIDAD, ERGONOMÍA PERFECTA Y CONFORT EN EL MANEJO. REMACHES DE ALUMINIO.	240 unidades
	AZADÓN 2.5, MANGO DE MADERA 130 CM EL AZADÓN ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. LA LÁMINA POSEE TAMAÑO 2.5 E SU AFILADO SE HACE CON MÁQUINAS AUTOMATIZADAS, PROPORCIONANDO EXCELENTE DURABILIDAD DEL FILO. POSEE OJO DE 38 MM DE DIÁMETRO. EL MANGO DE 130 CM DE ESTA HERRAMIENTA SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. EL SISTEMA DE COLOCACIÓN DEL MANGO CON BUJE PLÁSTICO PERMITE UNA EXCELENTE FIJACIÓN DEL AZADÓN, EVITANDO QUE LOS MANGOS SE SUELTEN DURANTE EL USO. EL BUJE ABSORBE LA CONTRACCIÓN DE LA MADERA, MANTENIENDO EL MANGO SIEMPRE FIRME Y AYUDA A ABSORBER LOS IMPACTOS DURANTE EL USO. LÁMINA CON ÁNGULO RECTO EN RELACIÓN AL MANGO	240 unidades
CUYES	ESPECIE: CAVIA SP. CRUCES: DERIVADOS DE LOS CRUCES DE LAS LÍNEAS PERÚ, INTI, ANDINA Y MEJOCUY,PIE DE CRÍA DE CUYES (UN MACHO Y 5 HEMBRAS) DEFUENTES CERTIFICADAS, CON VIGOROSIDAD, BUENA CONFORMACIÓN, SIN DEFECTOS FÍSICOS Y SANOS - LIBRESDE PARÁSITOS	240 Machos y 1200 Hembras

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT
	Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, CON PESO MÍNIMO DE 800 GR DE 60 DÍAS DE EDAD.	
CONCENTRADO PARA CUYES 16 - 18%	PROTEÍNA, PRESENTACIÓN POR 20 KG	240 unidades
SEMILLA DE PASTO	TETRABLEND 260 POR 2LB	960 unidades
MALLA PLASTICA	1.80 X 30 METROS, HUECOS DE 25 X 30 MM	240 unidades
MANGUERA NEGRA	1/2 CON ACOPLE, ROLLO POR 50 METROS	240 unidades

Transporte

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PAQUETES AGROPECUARIOS	NUMERO DE PAQUETES	PESO TONELADAS
LINARES	20	5.1
ALDANA	20	5.1
LA LLANADA	20	5.1
SAN LORENZO	20	5.1
BERRUECOS	20	5.1
SAN PABLO	20	5.1
COLON GENOVA	20	5.1
BELEN	20	5.1
LA CRUZ	20	5.1
SAN BERNARDO	20	5.1
EL TABLON	20	5.1
CUASPUD CARLOSAMA	20	5.1

- El Valor del transporte incluye costos de cargue y descargue hasta el parque central de la cabecera de los Municipios de: ALDANA, CUASPUD CARLOSAMA, SAN LORENZO, BERRUECOS, LINARES, BELÉN, COLON GÉNOVA, LA CRUZ, EL TABLÓN DE GÓMEZ, SAN BERNARDO, SAN PABLO Y LA LLANADA, y así mismo cualquier otro costo que se genere en el presente proceso, en los sitios dispuestos por la Gobernación
- El proponente no podrá sobrepasar los valores unitarios máximos fijados por el Departamento ni tampoco el valor total de la sumatoria de los ítems, so pena de rechazo de su oferta.
- El Departamento no aceptará ofertas parciales o por ítems. El presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE
- El Departamento no pagará ningún valor excedente al valor de los servicios prestados.
- El valor ofertado deberá incluir IVA y demás obligaciones tributarias a que dé lugar.
- El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

2.3.1 Autorizaciones y permisos

La directora del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para adelantar el presente proceso de contracción de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, y 309 de 2021

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: Fortalecimiento de las acciones en el marco de la de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño.
Línea estratégica: Mi Nariño Seguro
Programa: Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño.

Componente: Soberanía y Seguridad Alimentaria.
Código BIPD: 2022520002366
Código BPIN 2022003520142

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1 Especificas del Contratista

a) El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
b) Realizar la entrega de los insumos y herramientas de acuerdo a los requerimientos del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria en los municipios, : Aldana, Cuaspud Carlosama, San Lorenzo, Berruecos, Linares, Belén, Colon Génova, La Cruz, El Tablón De Gómez, San Bernardo, San Pablo y La Llanada, del departamento de Nariño, en coordinación con el supervisor, de conformidad con las características y especificaciones técnicas requeridas, en el tiempo estipulado en el cronograma y en el lugar acordado.
c) Los bienes e insumos a entregar deben cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el proyecto y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
d) Los bienes que por su naturaleza lo permitan (kit de herramientas, bombas de fumigar, malla y manguera). deberán tener una garantía mínima de seis (06) meses, ya sea por vicios ocultos y/o defectos de fábrica, caso en el cual aplicará el termino de garantía otorgada por el fabricante.
e) En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
f) Garantizar que las condiciones de servicio de transporte de los bienes sean adecuadas y pertinentes, velando por la integridad de los mismos.
g) Asumir todos los riesgos que se puedan presentar durante el transporte y logística de los bienes hasta su sitio de entrega, en caso de daño de estos, se deberán reponer en su integridad.
h) Garantizar los medios y el personal necesario para realizar el cargue y descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el departamento.
i) Presentar informe final al supervisor o a quien el designe, detallando las especificaciones de las entregas realizadas.
j) Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
k) Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
l) Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
m) Suscribir actas de: Iniciación, terminación, ingreso a almacén, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, en medio magnético e impreso.
n) El contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.

o) Dar uso correcto y adecuado a los recursos entregados por el Departamento, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato.
p) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.
q) El Contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato para el manejo exclusivo de los recursos que recibe a título de anticipo por parte del Departamento, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.
r) Reintegrar al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que este informe, los rendimientos financieros generados en virtud de la transferencia de recursos destinados al desarrollo del objeto del presente contrato, los cuales no ingresan ni forman parte del patrimonio del contratista.
s) Adelantar oportunamente los tramites y asumir en su totalidad, los gastos que ocasione la legalización del presente contrato.
t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA: El contratista está obligado a pagar los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato y los tributos de causación instantánea (estampillas legalmente exigidas por el Departamento de Nariño) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño (si aplica).

2.5.1.2 Generales del Contratista

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos

durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Ejercer la supervisión del contrato.

b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, previa suscripción de acta de inicio.

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios de: ALDANA, CUASPUD CARLOSAMA, SAN LORENZO, BERRUECOS, LINARES, BELÉN, COLON GÉNOVA, LA CRUZ, EL TABLÓN DE GÓMEZ, SAN BERNARDO, SAN PABLO, LA LLANADA, Departamento de Nariño.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8 Supervisión y Control

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A DESPACHO, CÓDIGO 2019, GRADO 04, COORDINADOR DEL PROGRAMA SSAN**, o quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en

el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
o) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

3 ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Viabilidad del Grupo de Análisis y Razonabilidad Financiera de Contratación

El presente proceso cuenta con certificación de viabilidad expedida el día 23 de agosto de 2023.

Ver Anexo 2. Certificación de viabilidad

3.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($338.548.666,67) M/CTE** (incluido IVA cuando aplique). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato-

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, servicios entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Desde el programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas del sector que se encuentran en el Departamento, respondieron de manera positiva dando cumplimiento a los requisitos solicitados las siguientes empresas:

- Agrícola San Martín
- Centro Agrícola y Veterinario de Nariño
- Fundación Tejiendo Vida

Para analizar los precios del mercado se tomaron como referencia **tres (3)** cotizaciones que cumplen con los criterios de dispersión exigidos por el Grupo de análisis de costos y razonabilidad financiera de contratación, las empresas seleccionadas fueron

- Agrícola San Martín
- Centro Agrícola y Veterinario de Nariño
- Fundación Tejiendo Vida

Resultado del análisis para determinar el presupuesto oficial

VALORES ESTIMADOS PARA EL PRESENTE PROCESO

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT	Agrícola San Martin		Centro Agrícola y Veterinario de Nariño		Fundación Tejiendo Vida	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SOBRES SEMILLAS	CEBOLLA AMARILLA X 1G	240 sobres	$6.500,00	$1.560.000,00	$6.600,00	$1.584.000,00	$6.500,00	$1.560.000,00
	BRÓCOLI CALABRESE X 3G	241 sobres	$6.500,00	$1.560.000,00	$6.600,00	$1.584.000,00	$6.500,00	$1.560.000,00
	TOMATE CHONTO X 0.5G	242 sobres	$7.000,00	$1.680.000,00	$7.000,00	$1.680.000,00	$6.800,00	$1.632.000,00
	PEPINO COHOMBRO PONSETT 76 X 2G	243 sobres	$6.500,00	$1.560.000,00	$6.600,00	$1.584.000,00	$6.600,00	$1.584.000,00
	APIO TALL UTAH X 1G	244 sobres	$6.500,00	$1.560.000,00	$6.600,00	$1.584.000,00	$6.600,00	$1.584.000,00
	LECHUGA SIMPSON X 2G	245 sobres	$6.500,00	$1.560.000,00	$6.600,00	$1.584.000,00	$6.600,00	$1.584.000,00
	SEMILLA DE PIMENTÓN CUADRADO AMARILLO X 1G	246 sobres	$3.800,00	$912.000,00	$4.000,00	$960.000,00	$4.050,00	$972.000,00
	ESPINACA - VIRFLAY X 4G	247 sobres	$6.500,00	$1.560.000,00	$6.300,00	$1.512.000,00	$6.450,00	$1.548.000,00
	ACELGA X 2G	248 sobres	$6.500,00	$1.560.000,00	$6.300,00	$1.512.000,00	$6.450,00	$1.548.000,00
BOMBA DE FUMIGAR	FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR BOMBA DE ESPALDA CAPACIDAD DEL TANQUE : 18 L – 20 L : 4.75 – 5.28 GL SISTEMA DE INYECCIÓN Y PRESIÓN: PRESIÓN HIDRÁULICA. PISTÓN Y CAMARA EXTERNOS. CAPACIDAD DE LA CÁMARA: 1 L, PROBADA EN FÁBRICA A 300 PSI. PRESIÓN DE TRABAJO: 40 PSI +/- 10% RANGO DE PRESIÓN: 1 – 13.79 BAR / 14.7 – 200 PSI. PALANCAZOS POR MINUTO : 10 CON UNA BOQUILLA DE 600 C/MIN. PESO NETO : 6 KG / 12 LB DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 52.5 CM ANCHO 21.5 CM LARGO 42.5 CM DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 54 CM ANCHO 22CM LARGO 43 CM	240 unidades	$255.000,00	$61.200.000,00	$257.000,00	$61.680.000,00	$260.000,00	$62.400.000,00
ABONO ORGANICO	ABONO ORGÁNICO X 50KG	1200 bultos	$32.000,00	$38.400.000,00	$30.000,00	$36.000.000,00	$33.000,00	$39.600.000,00
KIT DE HERRAMIENTAS	PALA CUADRADA, MANGO DE MADERA 71 CM LA PALA SE FABRICA EN ACERO AL CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD, Y SE CORTA CON LÁSER. ES TEMPLADA EN TODO EL CUERPO DE LA PIEZA, PROPORCIONANDO MÁS RESISTENCIA Y MENOS DESGASTE DURANTE EL USO. EL MANGO DE 71 CM DE ESTA HERRAMIENTA, ADEMÁS DE TENER EXCELENTE RESISTENCIA, SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. TIENE EMPUÑADURA PLÁSTICA ERGONÓMICA. PALA LIVIANA, QUE LE GENERA MENOS ESFUERZO FÍSICO AL USUARIO Y LE PROPORCIONA	240 unidades	$68.000,00	$16.320.000,00	$67.000,00	$16.080.000,00	$69.950,00	$16.788.000,00

||

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT	Agrícola San Martin		Centro Agrícola y Veterinario de Nariño		Fundación Tejiendo Vida	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	MÁS PRODUCTIVIDAD.							
	RASTRILLO LIVIANO CON ASTA, 14 DIENTES, MANGO DE MADERA 145 CM EL RASTRILLO ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. POSEE 2 MM DE ESPESOR. POSEE 14 DIENTES. EL MANGO DE 145 CM EN MADERA MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	240 unidades	$45.000,00	$10.800.000,00	$45.000,00	$10.800.000,00	$45.950,00	$11.028.000,00
	MACHETE CON LÁMINA EN ACERO AL CARBONO Y MANGO DE POLIPROPILENO NEGRO 18" LÁMINA DE ACERO AL CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO ESPECIAL, QUE LE BRINDA MÁS DUREZA, RESISTENCIA DE FILO Y PODER DE CORTE. LÁMINA CON APLICACIÓN DE UNA CAPA DE BARNIZ COMO REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN, QUE POSEE UNA FUNCIÓN PROTECTORA DURANTE LAS ETAPAS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y PRIMEROS USOS. MANGO DE POLIPROPILENO REMACHADO QUE GARANTIZA UNA MAYOR SEGURIDAD, ERGONOMÍA PERFECTA Y CONFORT EN EL MANEJO. REMACHES DE ALUMINIO.	240 unidades	$22.000,00	$5.280.000,00	$21.000,00	$5.040.000,00	$20.950,00	$5.028.000,00
	AZADÓN 2.5, MANGO DE MADERA 130 CM EL AZADÓN ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. LA LÁMINA POSEE TAMAÑO 2.5 E SU AFILADO SE HACE CON MÁQUINAS AUTOMATIZADAS, PROPORCIONANDO EXCELENTE DURABILIDAD DEL FILO. POSEE OJO DE 38 MM DE DIÁMETRO. EL MANGO DE 130 CM DE ESTA HERRAMIENTA SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. EL SISTEMA DE COLOCACIÓN DEL	240 unidades	$81.000,00	$19.440.000,00	$80.000,00	$19.200.000,00	$79.950,00	$19.188.000,00

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT	Agrícola San Martin		Centro Agrícola y Veterinario de Nariño		Fundación Tejiendo Vida	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	MANGO CON BUJE PLÁSTICO PERMITE UNA EXCELENTE FIJACIÓN DEL AZADÓN, EVITANDO QUE LOS MANGOS SE SUELTEN DURANTE EL USO. EL BUJE ABSORBE LA CONTRACCIÓN DE LA MADERA, MANTENIENDO EL MANGO SIEMPRE FIRME Y AYUDA A ABSORBER LOS IMPACTOS DURANTE EL USO. LÁMINA CON ÁNGULO RECTO EN RELACIÓN AL MANGO							
CUYES	ESPECIE: CAVIA SP. CRUCES: DERIVADOS DE LOS CRUCES DE LAS LÍNEAS PERÚ, INTI, ANDINA Y MEJOCUY,PIE DE CRÍA DE CUYES (UN MACHO Y 5 HEMBRAS) DEFUENTES CERTIFICADAS, CON VIGOROSIDAD, BUENA CONFORMACIÓN, SIN DEFECTOS FÍSICOS Y SANOS - LIBRESDE PARÁSITOS Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, CON PESO MÍNIMO DE 800 GR DE 60 DÍAS DE EDAD.	240 Machos y 1200 Hembras	$45.000,00	$64.800.000,00	$46.000,00	$66.240.000,00	$44.000,00	$63.360.000,00
CONCENTRADO PARA CUYES 16 - 18%	PROTEÍNA, PRESENTACIÓN POR 20 KG	240 unidades	$68.000,00	$16.320.000,00	$70.000,00	$16.800.000,00	$67.000,00	$16.080.000,00
SEMILLA DE PASTO	TETRABLEND 260 POR 2LB	960 unidades	$30.000,00	$28.800.000,00	$31.000,00	$29.760.000,00	$32.000,00	$30.720.000,00
MALLA PLASTICA	1.80 X 30 METROS, HUECOS DE 25 X 30 MM	240 unidades	$130.000,00	$31.200.000,00	$125.000,00	$30.000.000,00	$126.950,00	$30.468.000,00
MANGUERA NEGRA	1/2 CON ACOPLE, ROLLO POR 50 METROS	240 unidades	$30.000,00	$7.200.000,00	$28.000,00	$6.720.000,00	$29.950,00	$7.188.000,00
TOTAL			$313.272.000,00		$311.904.000,00		$315.420.000,00	

ESTIMADO DEL VALOR PROMEDIO SEGÚN LAS COTIZACIONES

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT	PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SOBRES SEMILLAS	CEBOLLA AMARILLA X 1G	240 sobres	$6.533	$1.568.000
	BRÓCOLI CALABRESE X 3G	240 sobres	$6.533	$1.568.000
	TOMATE CHONTO X 0.5G	240 sobres	$6.933	$1.664.000
	PEPINO COHOMBRO PONSETT 76 X 2G	240 sobres	$6.567	$1.576.000
	APIO TALL UTAH X 1G	240 sobres	$6.567	$1.576.000
	LECHUGA SIMPSON X 2G	240 sobres	$6.567	$1.576.000
	SEMILLA DE PIMENTÓN CUADRADO AMARILLO X 1G	240 sobres	$3.950	$948.000
	ESPINACA - VIRFLAY X 4G	240 sobres	$6.417	$1.540.000
	ACELGA X 2G	240 sobres	$6.417	$1.540.000

BOMBA DE FUMIGAR	FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR BOMBA DE ESPALDA CAPACIDAD DEL TANQUE : 18 L – 20 L : 4.75 – 5.28 GL SISTEMA DE INYECCIÓN Y PRESIÓN: PRESIÓN HIDRÁULICA. PISTÓN Y CAMARA EXTERNOS. CAPACIDAD DE LA CÁMARA: 1 L, PROBADA EN FÁBRICA A 300 PSI. PRESIÓN DE TRABAJO: 40 PSI +/- 10% RANGO DE PRESIÓN: 1 – 13.79 BAR / 14.7 – 200 PSI. PALANCAZOS POR MINUTO : 10 CON UNA BOQUILLA DE 600 C/MIN. PESO NETO : 6 KG / 12 LB DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 52.5 CM ANCHO 21.5 CM LARGO 42.5 CM DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 54 CM ANCHO 22CM LARGO 43 CM	240 unidades	$257.333	$61.760.000
ABONO ORGANICO	ABONO ORGÁNICO X 50KG	1200 bultos	$31.667	$38.000.000
KIT DE HERRAMIENTAS	PALA CUADRADA, MANGO DE MADERA 71 CM LA PALA SE FABRICA EN ACERO AL CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD, Y SE CORTA CON LÁSER. ES TEMPLADA EN TODO EL CUERPO DE LA PIEZA, PROPORCIONANDO MÁS RESISTENCIA Y MENOS DESGASTE DURANTE EL USO. EL MANGO DE 71 CM DE ESTA HERRAMIENTA, ADEMÁS DE TENER EXCELENTE RESISTENCIA, SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. TIENE EMPUÑADURA PLÁSTICA ERGONÓMICA. PALA LIVIANA, QUE LE GENERA MENOS ESFUERZO FÍSICO AL USUARIO Y LE PROPORCIONA MÁS PRODUCTIVIDAD.	240 unidades	$68.317	$16.396.000
	RASTRILLO LIVIANO CON ASTA, 14 DIENTES, MANGO DE MADERA 145 CM EL RASTRILLO ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. POSEE 2 MM DE ESPESOR. POSEE 14 DIENTES. EL MANGO DE 145 CM EN MADERA MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	240 unidades	$45.317	$10.876.000

	MACHETE CON LÁMINA EN ACERO AL CARBONO Y MANGO DE POLIPROPILENO NEGRO 18" LÁMINA DE ACERO AL CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO ESPECIAL, QUE LE BRINDA MÁS DUREZA, RESISTENCIA DE FILO Y PODER DE CORTE. LÁMINA CON APLICACIÓN DE UNA CAPA DE BARNIZ COMO REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN, QUE POSEE UNA FUNCIÓN PROTECTORA DURANTE LAS ETAPAS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y PRIMEROS USOS. MANGO DE POLIPROPILENO REMACHADO QUE GARANTIZA UNA MAYOR SEGURIDAD, ERGONOMÍA PERFECTA Y CONFORT EN EL MANEJO. REMACHES DE ALUMINIO.	240 unidades	$21.317	$5.116.000
	AZADÓN 2.5, MANGO DE MADERA 130 CM EL AZADÓN ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. LA LÁMINA POSEE TAMAÑO 2.5 E SU AFILADO SE HACE CON MÁQUINAS AUTOMATIZADAS, PROPORCIONANDO EXCELENTE DURABILIDAD DEL FILO. POSEE OJO DE 38 MM DE DIÁMETRO. EL MANGO DE 130 CM DE ESTA HERRAMIENTA SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. EL SISTEMA DE COLOCACIÓN DEL MANGO CON BUJE PLÁSTICO PERMITE UNA EXCELENTE FIJACIÓN DEL AZADÓN, EVITANDO QUE LOS MANGOS SE SUELTEN DURANTE EL USO. EL BUJE ABSORBE LA CONTRACCIÓN DE LA MADERA, MANTENIENDO EL MANGO SIEMPRE FIRME Y AYUDA A ABSORBER LOS IMPACTOS DURANTE EL USO. LÁMINA CON ÁNGULO RECTO EN RELACIÓN AL MANGO	240 unidades	$80.317	$19.276.000
CUYES	ESPECIE: CAVIA SP. CRUCES: DERIVADOS DE LOS CRUCES DE LAS LÍNEAS PERÚ, INTI, ANDINA Y MEJOCUY,PIE DE CRÍA DE CUYES (UN MACHO Y 5 HEMBRAS) DEFUENTES CERTIFICADAS, CON VIGOROSIDAD, BUENA CONFORMACIÓN, SIN DEFECTOS FÍSICOS Y SANOS - LIBRESDE PARÁSITOS Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, CON PESO	240 Machos y 1200 Hembras	$45.000	$64.800.000

	MÍNIMO DE 800 GR DE 60 DÍAS DE EDAD.			
CONCENTRADO PARA CUYES 16 - 18%	PROTEÍNA, PRESENTACIÓN POR 20 KG	240 unidades	$68.333	$16.400.000
SEMILLA DE PASTO	TETRABLEND 260 POR 2LB	960 unidades	$31.000	$29.760.000
MALLA PLASTICA	1.80 X 30 METROS, HUECOS DE 25 X 30 MM	240 unidades	$127.317	$30.556.000
MANGUERA NEGRA	1/2 CON ACOPLE, ROLLO POR 50 METROS	240 unidades	$29.317	$7.036.000
TOTAL			$313.532.000	

Costos de transporte

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PAQUETES AGROPECUARIOS	No Paquetes	PESO TONELADA	Agrícola San Martín	Centro Agrícola y Veterinario de Nariño	Fundación Tejiendo Vida	Valor Promedio
Linares	20	5,1	$1.800.000	$1.900.000	$1.880.000	$1.860.000
Aldana	20	5,1	$1.800.000	$1.900.000	$1.850.000	$1.850.000
La Llanada	20	5,1	$2.500.000	$2.700.000	$2.700.000	$2.633.333
San Lorenzo	20	5,1	$2.300.000	$2.500.000	$2.350.000	$2.383.333
Berruecos	20	5,1	$1.800.000	$1.900.000	$1.900.000	$1.866.667
San Pablo	20	5,1	$2.100.000	$2.300.000	$2.200.000	$2.200.000
Colon Génova	20	5,1	$2.000.000	$2.200.000	$2.100.000	$2.100.000
Belén	20	5,1	$1.900.000	$1.800.000	$1.850.000	$1.850.000
La Cruz	20	5,1	$2.100.000	$2.300.000	$2.190.000	$2.196.667
San Bernardo	20	5,1	$1.800.000	$1.900.000	$1.940.000	$1.880.000
El tablón	20	5,1	$1.800.000	$1.900.000	$1.940.000	$1.880.000
Cuaspud Carlosama	20	5,1	$2.100.000	$2.500.000	$2.350.000	$2.316.667
totales			$24.000.000	$25.800.000	$25.250.000	$25.016.667

Resumen de costos

Valor promedio de los elementos	**$ 313.532.000**
Valor promedio del transporte	**$ 25,016,667**
Valor promedio total del proceso	**$ 338.548.667**

Se estima un valor promedio del proceso por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 338.548.667) M/CTE**

3.4.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número	Fecha	Valor CDP	Valor máximo a Imputar
2023080072	16/08/2023	$339,492,378.00	$338.548.667
Fuente de Recursos	Recursos Propios		
Destinación del gasto	INVERSIÓN		

3.4.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño, pagara el valor del contrato que se derive del proceso, de la siguiente manera:

a) Un anticipo correspondiente al 50% del valor del total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

b) El valor total del contrato correspondiente se cancelará una vez sea entregada la totalidad de los insumos y herramientas contratados, de acuerdo a las características solicitadas previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el Almacén General del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1°: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2: La suma entrega a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARAGRAFO 3.- Teniendo en cuenta, que la Gobernación otorgará un anticipo, cuya destinación es exclusiva para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos del proyecto para la ejecución, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del cronograma del proyecto. Es necesario que el Contratista presente para el desembolso del anticipo, un Plan de inversión del mismo, detallando su adecuada utilización; documento que debe ser aprobado por la supervisión.

PARÁGRAFO 4: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e

irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 5: Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá:

- Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades
- Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 7º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 8º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 9°. - El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 10°. - De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 11º- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

3.4.3 Convocatoria Limitada a Mipyme

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

e. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.4. 3.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará a través del proceso de selección abreviada por subasta inversa

5 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes.

- **a.** Individualmente, podrán participar: (**i**) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (**ii**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (**iii**) personas jurídicas

de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

a) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. ***Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.***

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

5.1.2. Existencia y Representación

5.1.2.1. Personas Naturales

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente.

5.1.2.2. Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendario al cierre del presento proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos

se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

i) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.2.3. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.3. Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: **(i)** antigüedad mínima no inferior a 1 año, **(ii)** posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; **(iii)** la duración de persona jurídica; **(iv)** las facultades de su representante legal, **(v)** ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; **(vi)** sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.4. Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, según el caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- **a)** Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- **b)** Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- **c)** Objeto del proceso de selección.
- **d)** Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- **e)** Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- **f)** Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- **g)** La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
- **h)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (**iii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión

temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II**. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente**

5.1.5. Promesa de Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- **a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- **b.** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- **c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **d.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- **e.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el

contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.

g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.6. Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.7. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**.

a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.

b) **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica

c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar **(I)** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. **Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

   Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

   Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

   En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de

alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

- **Declaración De Origen De Fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

  a Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
  b Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
  c El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
  d Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
  e Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.8. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. **Contrato de seguro contenido en una póliza.**
2. **Patrimonio autónomo.**

3. Cuenta bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta debe contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT N.º. 800.103.923-8**;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

5.1.10. Inscripción en el registro único de proponentes. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o

jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

Inscripción de personas extranjeras.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.11. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de Seguridad Social y con los aportes parafiscales. (FORMATO 3A o 3B según el caso):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)

5.1.12. **Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales** El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.13. Registro nacional de medidas correctivas.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.14. registro de deudores alimentarios morosos.

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

5.1.15. Registro Único Tributario RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.16. Definición de situación militar.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente

que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1 PATRIMONIO

Un patrimonio mayor o igual al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO). Expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación

5.2.2. Índice de endeudamiento.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \quad \textbf{<= 60 \%}$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

5.2.3. Índice de liquidez

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (>= 1.4).

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente >= **1.4**

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

5.2.4. Razón de cobertura de intereses

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses >=1, o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación **los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.**

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

5.3.1. Rentabilidad del patrimonio:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.01**

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio >=0,01

5.3.2. Rentabilidad del activo:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o superior a 0,01**

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo total >=0,01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.3.3. Información financiera para propuestas extrajeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i)Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de **hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados**, con entidades **públicas o privadas**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, sumado en salarios mínimo legales vigentes (SMLV) sea mínimo el 50**%** del presupuesto oficial; dicha información debe estar debidamente registrada en el RUP.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso,

igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para participar en el presente proceso, el contratista deberá cumplir en al menos seis (6) códigos mencionados a continuación, en cada contrato aportado para acreditar la experiencia del proponente. Los contratos aportados deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP en las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel:

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1015	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
Clases	101515	Semillas y plántulas vegetales
Producto	10151500	Semillas y plántulas vegetales
Código UNSPSC	A10151500	Semillas y plántulas vegetales

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1017	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
Clases	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
Producto	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
Código UNSPSC	A10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1010	Animales vivos
Clases	101015	Animales de granja
Producto	10101500	Animales de granja
Código UNSPSC	A10101500	Animales de granja

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1012	Comida de Animales
Clases	101019	Alimento para roedores
Producto	10101900	Alimento para roedores
Código UNSPSC	A10101900	Alimento para roedores

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1015	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
Clases	101517	Semillas y plántulas de hierba y forraje
Producto	10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
Código UNSPSC	A10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje

Grupo	[C]	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
Segmento	27	Herramientas y maquinaria general
Familias	2711	Herramientas de mano
Clases	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
Producto	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
Código UNSPSC	C27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

Grupo	[D]	Componentes y Suministro
Segmento	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
Familias	4014	Distribución de fluidos y gas
Clases	401420	Mangueras
Producto	40142000	Mangueras
Código UNSPSC	D40142000	Mangueras

Grupo	[D]	Componentes y Suministros
Segmento	40	Componentes y equipos para distribución y Sistemas de Acondicionamiento

Familias	4015	Bombas y compresores industriales
Clases	401500	Bombas y compresores industriales
Producto	40150000	Bombas y compresores industriales
Código UNSPSC	D40150000	Bombas y compresores industriales

Grupo	**[F]**	Servicios
Segmento	**78**	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familias	**7810**	Transporte de correo y carga
Clases	781018	Transporte de carga por carretera
Producto	78101800	Transporte de carga por carretera
Clases	**F78101800**	Transporte de carga por carretera

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación indicada.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

5.4.1. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia debe ser igual o similar al objeto del contrato,
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los

documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.
11. Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los 3 que cumplan los requisitos

5.4.1.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a. Copia del Contrato y Acta final.
b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

NOTA 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como *"cumple".*

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 5.4.1.3 de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten

CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección

5.4.1.3 Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- **a.** Nombre del contratante y contratista
- **b.** Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- **c.** Objeto del contrato.
- **d.** Plazo de ejecución.
- **e.** Valor final ejecutado
- **f.** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
- **g.** Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- **h.** Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 4: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO Nº 6,** que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.5 CAPACIDAD TÉCNICA:

5.5.1. DOMICILIO, ESTABLECIMIENTO O SUCURSAL: El proponente deberá acreditar, mediante el registro de Cámara de Comercio, su domicilio en el Municipio de San Juan de Pasto y deberá contar con sucursales, establecimientos o agencias en esta ciudad. Lo anterior a efectos de verificar la calidad de los insumos y herramientas previa entrega de acuerdo a los requerimientos que indique el supervisor. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de existencia y representación o registro mercantil y el registro de Cámara de Comercio correspondiente del establecimiento, sucursal o agencia.

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento

que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2),expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

El día señalado en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Departamento se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

Matriz de Riesgo

ASIGNACIÓN NUMÉRICA MATRIZ DE RIESGOS									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo alto	**6y7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo extremo	**8,9 y 10**
			Regulatorios						
			De la naturaleza						
			Ambientes						
			Tecnológicos						

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase		Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento - El contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de	Permanente

					present en en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.							colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.										
2	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	no	El contratista	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	no	El departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	no	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

					el cumplimiento del contrato.															
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas no imputables a la voluntad del contratista	Posible incremento presupuestal y retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Medio	Departamento	Llevar control detallado de los tiempos en la ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Departamento – contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables causados por la suspensión del contrato que se originen por causas no imputables a la acción u omisión del Departamento	Incumplimiento con el tiempo de ejecución por parte del CONTRATISTA	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	Aplicar sanciones y multas correspondientes	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Departamento	Acta de Inicio o firma del contrato	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo asociados a las fluctuaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiarias y financieras por causas micro o macroe	Incrementos presupuestales y/o desabastecimiento de los bienes o servicios	1	1	2	Riesgo Medio	El contratista	Control de la inversión del anticipo, si hubiere lugar. El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer	1	1	2	Riesgo Bajo	si	El Departamento – Contratista	Acta de Inicio o firma del contrato	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

					conómicas															
8	Especifico	Interno	Selección	Operacional	La no adjudicación oportuna correspondiente del contrato objeto de selección	Retraso de la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	Publicar oportunamente el acta de adjudicación y legalizar el contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Dependencia Responsable y el DAC	Proceso de Selección	Legalización del contrato	Seguimiento constante al trámite del proceso	Permanente
9	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presente la garantía o que esta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Poner en conocimiento del contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía) aportar garantía	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Dependencia quien proyecta y/o suscribe el estudio previo	Firma contrato	Mediante revisión de la lista de chequeo o del proceso y comunicación telefónica	Seguimiento y requerimiento del encargado de la proyección de los estudios previos o proceso	Cuando se realiza la revisión de requisitos
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición o modificación de normatividad: la cual ocurre por modificación o expedición de legislación.	Desequilibrio económico del contrato o afectación al desarrollo normal del contrato para ambas partes, con respecto a lo previsto con la normatividad existente al cierre del proceso.	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento y Contratista	Aplicación inmediata de la normatividad expedida y ajustes pertinentes dentro del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	si	Departamento y Contratista	Cuando ocurra el hecho o causa.	Terminación de ejecución del contrato.	Seguimiento constante a la implementación de nuevas normas.	Permanente

11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normatividad de carácter regulatoria o reglamentaria en áreas tales como: Derecho Laboral, seguridad social tributario, entre otras.	Cargas impositivas adicionales a las previstas en el cierre del proceso de selección, que ocasionen desequilibrio económico del contrato, o que afecten o impidan la ejecución del objeto contractual.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Revisión de la normatividad expedida con posterioridad al cierre del proceso, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	si	Contratista	Cuando ocurra el hecho o causa.	Terminación de ejecución del contrato.	Seguimiento constante a la implementación de nuevas normas.	Permanente

7 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibidem: “los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombiano”; se realizó el análisis acorde con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

8 GARANTÍAS

8.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

8.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

8.2.1 Garantía de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del</td><td>Igual al término de</td><td>20% del valor total</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
asegurados	contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	ejecución del contrato y (6) seis meses más	del contrato.
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	20% del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.	100% del monto entregado como anticipo (50% del valor del contrato)
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

PARÁGRAFO 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el

contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3°: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio

8.2.2 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional – Despacho del Gobernado por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

10 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1	Estudio del Sector
Anexo 2	Certificación de Viabilidad
Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Compromiso Anticorrupción
Formato 3A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4	Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5	Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6	Experiencia del Proponente

11 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, septiembre de 2023

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda del Departamento
Gobernación de Nariño.

Vo.bo;
Camilo Andrés Ortega López
Profesional Universitario Programa SSAN

Proyectó:
Proyecto aspectos Técnicos
Fabian Andrés Guerrero
Contratista SSAN

Proyectó
aspectos jurídicos
Yenny Camila Narváez E.
Contratista SSAN.

Revisó: Jaime Patiño Guerrero
Abogado Secretaría de Hacienda